



**DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,**

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén,
de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y
Tierrafirme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Du-
que de Borgoña, de Brabanté y de Milán, Conde de Abs-
purg, de Flándes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y
de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores
de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de
mi Casa y Corte, y à todos los Corregidores, Asistente,
Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qua-
lesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Rea-
lengo, como de Señorío Abadengo y Ordenes, y à todas
las demas personas de qualquier grado, estado ò condicion
que sean, à quienes lo contenido en esta mi Cédula toque ò
tocar pueda en qualquier manera, **SABED**; que por varios re-
cursos de algunos individuos de las Casas de Clérigos Regu-
lares de San Cayetano, existentes en estos mis Reynos, en
órden à los abusos que se advertian en las elecciones de Su-
periores de ellas, se enteró el mi Consejo de las inquietudes
y desavenencias que con este motivo ocurrían con trastorno
del buen órden y de la Disciplina Monástica, y del dispendio
que ocasionaba la concurrencia de los Vocales à los Capitu-
los generales, por cuya causa padecian notable atraso las re-
feridas Casas, y con el fin de atajar estos perjuicios, despues
A 2 de

